

Guía
VOLUNTARIADO
BOLUNTARIOTZA
Gida



FUNDACIÓN BOSCOS PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL

www.fundacionboscos.org
fundacion.boscos@salesianos.es

1. PRESENTACIÓN

La Fundación Boscos para la Promoción Social, de acuerdo a sus Estatutos, tiene como fin principal de interés general la promoción integral y el desarrollo de los menores, jóvenes y colectivos en situación de riesgo de exclusión social, a través de programas y servicios educativos de prevención, compensación y de capacitación e inserción socio-laboral. Se señalan también como fines de interés general la promoción del voluntariado social y la realización de programas de solidaridad y cooperación al desarrollo para luchar contra las desigualdades y la pobreza.

Con la finalidad de orientar la acción del voluntariado social y apoyar a su contribución a los otros fines fundacionales, se define esta guía. Este documento incorpora la información necesaria sobre sus aspectos más importantes, y pretende ser un punto de partida, a partir del cual desarrollar herramientas específicas para el desarrollo de la acción voluntaria en el seno de la Fundación Boscos.

2. MARCO NORMATIVO Y DEFINICIÓN

El enfoque de la Fundación Boscos en relación al voluntariado tiene en cuenta las referencias normativas en vigor, entre las que destacamos:

- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Ley 17/1998, de 25 de junio, del Voluntariado de Euskadi.
- Ley 7/1998, de 6 de mayo, del Voluntariado de La Rioja.
- Ley 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado de Navarra.

Y coincide, en cuanto a la definición de los rasgos definatorios principales de la acción voluntaria, con los contenidos señalados por el Consejo Vasco del voluntariado (2013): “Se entiende por voluntariado una expresión concreta de la participación social formada por el conjunto de actividades de interés general y carácter solidario, desarrolladas por personas en torno a un proyecto colectivo sin ánimo de lucro. Esta participación ha de ser libre y no vinculada a relación laboral, funcionarial o mercantil, o a una obligación personal o deber jurídico.

El voluntariado actúa con vocación de servicio comunitario, persiguiendo la transformación y el bien común, y es complementario a la acción de otros agentes sociales sin que sirva de cobertura para la dejación de sus responsabilidades por parte de las administraciones públicas ni para la no remuneración de servicios profesionales.”

3. PERFIL DE LA PERSONA VOLUNTARIA Y COMPROMISOS

La Fundación Boskos definirá los perfiles concretos que se precisen de acuerdo a la planificación y proyectos concretos. En cada perfil se recogerá la información básica sobre cada puesto de voluntariado, con responsabilidades, funciones y tareas que puede realizar en la Fundación, teniendo en cuenta las capacidades y habilidades necesarias.

Los criterios comunes para todo el personal voluntario de la Fundación son:

- Ser mayor de 18 años (o de 16, con autorización familiar) y preferentemente con alguna experiencia en el ámbito de intervención en que vaya a ejercer su voluntariado.
- Respetar y aceptar el estilo salesiano, fundamento del proyecto educativo.
- Tener capacidad para trabajo en equipo, disponibilidad para aprender y formarse, y madurez personal.
- Motivación y apuesta personal por proyectos de carácter social y, sensibilidad y actitud crítica hacia la sociedad.

Los compromisos básicos que se establecen tanto para la Fundación como para la persona voluntaria (desarrolladas de manera más precisa en el Documento de Acuerdo de Colaboración de la persona voluntaria) son:

A. Compromisos de la Fundación Boscos:

- Acoger e integrar a la persona voluntaria en el Proyecto concreto.
- Reconocer, mediante un certificado, las actividades realizadas.
- Asumir los gastos contraídos por la persona voluntaria que se deriven de su acción voluntaria, previamente acordados.
- Contratar un seguro, de acuerdo con la legislación correspondiente.
- Facilitar su formación mediante encuentros, cursos, y otras actividades.
- Ofrecer cauces de participación dentro del proyecto y la Fundación donde ellos puedan expresar propuestas y valoraciones.

B. Compromisos adquiridos por la persona voluntaria:

- Asumir los objetivos y fines de la Fundación.
- Responsabilizarse de los compromisos adquiridos.
- Participar en encuentros y cursos según sus posibilidades.
- Mantener la confidencialidad de la información recibida, más aún si se refiere a las personas menores de edad que participan en los Programas.
- Realizar su labor conforme a los principios educativos y metodológicos de la Fundación.
- Mostrarse abierto a las necesidades de la Fundación en su Programa de Voluntariado

4. GESTIÓN DEL VOLUNTARIADO

- **PROTOCOLO DE INCORPORACIÓN DE LA PERSONA VOLUNTARIA**

El proceso de incorporación de la persona voluntaria se compone de las siguientes fases, las cuales se adaptan en función de los proyectos concretos:

- A. Entrevista de la persona candidata como voluntaria con el/la Coordinador/a del Programa o Proyecto, para:
- Presentación de la Fundación Boscos en general y del Programa o proyectos concretos donde podría colaborar.
 - Conocimiento de las expectativas y motivaciones de la persona voluntaria.
 - Presentación de necesidades de voluntariado en los proyectos y, en función de su perfil y expectativas, determinar su participación

En estas entrevistas se le hace entrega también a la persona voluntaria de material escrito sobre la Fundación, sobre el Programa de Voluntariado de la entidad y sobre los proyectos locales, para su lectura y conocimiento.

- B. Reunión con el Equipo Educativo del Proyecto donde va a participar, para:
- Definir los contenidos concretos de su voluntariado (horarios, duración, funciones, personas destinatarias...).
 - Definir la persona de referencia, dentro del proyecto, que acompañara a la persona voluntaria en su recorrido, orientándole, aclarándole dudas y sirviendo de nexo de unión con el programa/proyecto.

- C. Formalización del Acuerdo de Colaboración como persona voluntaria en la Fundación Boscos y comunicación para el alta en los seguros correspondientes

- **SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PERSONA VOLUNTARIA**

En el proceso de incorporación de la persona voluntaria se designa una persona de referencia del equipo educativo del proyecto. Esta persona es:

- la encargada más directa de realizar su seguimiento y acompañamiento durante su estancia en el proyecto.
- la responsable también de su evaluación continua y final, teniendo en cuenta la opinión de todo el equipo educativo del proyecto, sobre los aspectos fundamentales del desarrollo de su voluntariado, como el cumplimiento de los

compromisos y responsabilidades adquiridas, su relación con el resto del equipo y con las personas destinatarias, su participación en la formación programada, su intervención educativa en las actividades, etc. Para esta evaluación, contará también con la participación de la persona voluntaria de la que se trate.

- **FORMACIÓN DE LA PERSONA VOLUNTARIA**

Cada persona que se incorpora a la entidad realizan una formación de, mínimo, 15 horas de duración, distribuidas de la siguiente manera:

- Inicialmente, se invierten 8 horas en el abordaje de contenidos relativos a la entidad (misión, visión y valores; estilo de trabajo; modelo de organización...)
- Una vez definido el proyecto en el que participará la persona y cuáles serán sus funciones, se dedican 4 horas restantes a analizar contenidos de utilidad para el proyecto en el que se implican. Como consecuencia de la larga trayectoria de la entidad y de su participación en una red más amplia de entidades, se dispone de recursos pedagógicos diseñados para los diferentes ámbitos de intervención.
- Por último, se motiva y se facilita la participación de la persona en acciones de formación especializada, propias y/o externas, que estén relacionadas con su ámbito de intervención directa. Se calcula una dedicación aproximada de 3 horas.

- **FINALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL VOLUNTARIADO**

Una vez concluida su experiencia de voluntariado, por finalización de la tarea o por decisión de alguna de las partes, se desarrolla la fase de desvinculación.

La desvinculación supone la finalización de los compromisos mutuos que se han establecido al principio, exceptuando el relativo a la confidencialidad de la información recibida.

La salida de la Fundación lleva consigo una actitud de agradecimiento por nuestra parte, de mantener cauces de comunicación y de estar abiertos a una posible reincorporación si la experiencia ha sido positiva para todos.

5. ANEXOS

ANEXO 1. Documento de Acuerdo de Colaboración de la persona voluntaria.

ANEXO 2. Documento Cesión de Datos personales e Imagen y Compromiso de protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 1.

Documento de Acuerdo de Colaboración de la persona voluntaria.

La Fundación Boscos para la Promoción Social (en adelante “La entidad”) con número de registro inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad con el nº 48-0142, y domiciliada en Bilbao 48014, Lehendakari Aguirre, 75, y CIF: G-95615357, y, en su nombre Begoña Etxebarria Durán, mayor de edad, en calidad de Secretaria de la entidad.

De otra parte, D^a / D. _____, nacido el día _____, con DNI nº _____, y correo electrónico _____ (en adelante “La persona voluntaria”)

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para realizar el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, por lo que

MANIFIESTAN QUE:

I.- LA ENTIDAD está constituida como personalidad jurídica. La finalidad principal será la prevención, educación y promoción social integral de los niños/as, jóvenes y familias de los sectores en situación de riesgo, marginalidad y de exclusión social.

La Fundación Boscos considera al voluntariado, así como al personal contratado, como educadores/as y agentes de transformación social para la defensa y promoción de valores que permitan un entorno más justo y solidario.

Para la consecución de estos fines, LA ENTIDAD facilita la participación de personas voluntarias

II.- LA PERSONA VOLUNTARIA está interesada en colaborar de manera altruista en el marco de alguno de los programas de voluntariado de la ENTIDAD.

III.- AMBAS PARTES quieren establecer una relación de colaboración de carácter voluntario, por lo que realizan el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, que se registrará por las siguientes CLÁUSULAS:

Primera.- Carácter altruista de la relación:

La colaboración que preste la PERSONA VOLUNTARIA en cualquiera de los programas de la ENTIDAD tendrá un carácter totalmente altruista y gratuito, sin que dé lugar a percibir ningún tipo de salario, honorarios, primas, ayudas de coste o cualquier otra contraprestación de carácter retributivo.

En ningún caso se podrá tratar, en consecuencia, de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida.

Segunda.- Derechos y deberes de la persona voluntaria:

1. LA PERSONA VOLUNTARIA tiene los siguientes derechos:

- a) Ser orientada e informada, tanto inicial como permanentemente sobre las actividades de voluntariado en las que puedan participar, sobre la adecuación de las mismas a sus aptitudes y condiciones, y sobre todo los fines, estructura, organización y funcionamiento de la entidad.
- b) Recibir formación, asesoramiento y apoyo técnico, así como los medios materiales que requiere el ejercicio de las actividades y cometidos que se asignen.
- c) Ser tratada sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- d) Participar activamente en la entidad, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en el que se participe.
- e) Acordar libremente el contenido y condiciones de la actividad voluntaria, el ámbito de actuación, la definición de los cometidos, el tiempo de dedicación, el lugar de desempeño, responsabilidades a asumir, cambios que se puedan producir, sin que en ningún caso puedan ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de los programas o proyectos en los que se participe.
- f) Desempeñar sus cometidos sin interferencias que excedan de la colaboración a la que se compromete.
- g) Desarrollar la actividad voluntaria en las condiciones de seguridad y salud que su naturaleza y características reclamen.
- h) Disponer de una acreditación identificativa de la condición de voluntario.
- i) Ser asegurada contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como por daños y perjuicios causados a terceras personas, derivados directamente de su actividad voluntaria.
- j) Ser reembolsada o compensada, salvo renuncia, por los gastos realizados, previamente acordados entre las partes, en el desempeño de sus actividades como persona voluntaria.
- k) Obtener certificación de la actividad voluntaria desarrollada, en la que se expresen, al menos, su naturaleza y las fechas en que haya tenido lugar.
- l) Renunciar libremente, previo aviso, a la condición de persona voluntaria.
- m) Recibir el respeto y el reconocimiento por su contribución social, y acceder a los incentivos y a apoyos que la normativa pueda prever para facilitar el desarrollo de la actividad voluntaria.

n) Cualquiera otros reconocidos en el ordenamiento jurídico.

2. LA PERSONA VOLUNTARIA tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la entidad, respetando los fines y normativa de ésta.
- b) Realizar su actividad voluntaria de conformidad con las normas y principios establecidos en el ordenamiento jurídico, y colaborar con la entidad y con el resto de las personas voluntarias en la consecución de la mayor eficacia y calidad.
- c) Seguir las instrucciones que, adecuadas a los fines de las actividades asignadas, le sean impartidas para su desempeño, someterse a la supervisión de los responsables del programa y observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- d) Guardar la debida confidencialidad sobre la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- e) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir por la actividad voluntaria desarrollada.
- f) Respetar los derechos de las personas destinatarias de su actividad voluntaria y demás personas voluntarias con las que colaboren.
- g) Actuar de forma diligente, coordinada, responsable y solidaria en el desarrollo de la actividad voluntaria.
- h) Participar en las actividades formativas que se entiendan necesarias para un desempeño adecuado de las concretas actividades y cometidos asignados.
- i) Utilizar debidamente la acreditación identificativa y los distintivos de la entidad, y devolverlos a ésta cuando finalicen su actividad.
- j) Cuidar y hacer buen uso de los recursos materiales que se pongan a su disposición.
- k) Notificar a la entidad la renuncia con la antelación acordada, procurando evitar perjuicios para la actividad en la que se participe.
- l) Los demás deberes establecidos por el ordenamiento jurídico.

Tercera.- Derechos y deberes de la Entidad:

1. LA ENTIDAD tiene los siguientes derechos:

- a) Elaborar sus normas de funcionamiento interno en relación con la actividad de voluntariado que se desarrolle. Dichas normas se adaptarán a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.
- b) Seleccionar a las personas voluntarias atendiendo a la naturaleza y características de las actividades a realizar y de acuerdo con las normas a que hace referencia el punto anterior.

c) Suspender la colaboración de las personas voluntarias que infrinjan su compromiso de colaboración o acordar la pérdida de su condición de personas voluntarias en los casos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. LA ENTIDAD tiene las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias de acuerdo a este documento.

b) Facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa jurídica y recogidos en este compromiso

c) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio acordados entre las partes y dotar a las personas voluntarias de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos.

e) Informar, orientar, formar y asesorar adecuadamente a la persona voluntaria para conseguir mayor eficacia en su actividad.

f) Garantizar las debidas condiciones de seguridad e higiene en la realización de las actividades, instruyendo a la persona voluntaria.

g) Facilitar la participación de la persona voluntaria en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividad en que intervenga.

h) Facilitar al voluntariado documentación que les acredite e identifique para el desarrollo de su actividad.

i) Llevar un libro de registro interno de altas, bajas y otras incidencias en que se encuentren los voluntarios.

j) Suscribir una póliza de seguro que cubra a la persona voluntaria de los riesgos de accidente o enfermedad derivado de la actividad voluntaria, así como a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios en el ejercicio de dicha actividad.

k) Expedir, a solicitud de la persona voluntaria, un certificado que acredite la colaboración prestada, en el que constarán, además de los datos de identificación de éste y de la entidad, la fecha, duración y naturaleza de las actividades en las que hayan participado.

l) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Cuarta.- Contenido de las funciones y actividades de la persona voluntaria:

LA PERSONA VOLUNTARIA prestará su colaboración en las siguientes actividades de la ENTIDAD con las siguientes tareas:

1. _____

2. _____

- 3. _____
- 4. _____
- 5. _____

Quinta.- Lugar y tiempo de dedicación que se compromete a realizar LA PERSONA VOLUNTARIA:

LA PERSONA VOLUNTARIA prestará su colaboración durante ____ horas semanales; distribuidas de acuerdo al siguiente horario:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Horario							

El lugar en el que desempeñará la actividad voluntaria:
_____.

Sexta.- Duración del compromiso

El presente acuerdo tendrá una duración indefinida.

Cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, debiendo comunicar su decisión a la otra parte con una antelación suficiente, según el tipo de colaboración que se esté prestando, o en todo caso, de forma que no suponga perjuicio para el que recibe la comunicación.

Séptima

Para lo no previsto en el texto del acuerdo se regirá por el ordenamiento jurídico relativo a la actividad voluntaria.

Y, en prueba de la conformidad, firman ambos en

_____ a _____ de _____ de _____.

ANEXO 2.

Documento Cesión de Datos personales e Imagen y Compromiso de protección de Datos de Carácter Personal.

1) DATOS DEL VOLUNTARIO/A

En este acto, D./Dña. (en adelante, la persona voluntaria) declara haber sido informado/a de los siguientes puntos:

1.1).- Que sus datos serán incorporados en un fichero de datos de carácter personal, cuyo responsable es FUNDACIÓN Boscos para la Promoción Social con domicilio social en Bilbao 48014, Lehendakari Aguirre, 75.

1.2).- Que la finalidad del referido fichero es la gestión y control de todos los aspectos relacionados con el personal voluntario.

1.3).- Que la firma de presente documento implica que la persona voluntaria da su consentimiento a la entidad para:

a.- Comunicar sus datos personales a entidades aseguradoras con la finalidad de realizar el seguro de responsabilidad civil y accidentes.

b.- Publicar sus datos e imágenes o videos, cuando proceda, durante el transcurso de la participación como voluntariado, así como su posterior difusión y publicación en revistas, página web u otros medios establecidos al efecto por la entidad con la finalidad de difundir las actividades organizadas.

c.- En aquellos casos en los que se deba notificar una cesión de datos, o una utilización de los mismos, diferente a la indicada en los apartados anteriores, se comunicará a la persona voluntaria siguiendo los canales habituales de la entidad.

1.4).- Que podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, siguiendo los canales habituales de la entidad, empleando el modelo de documento que se le indique.

2) DATOS CONTENIDOS EN LOS FICHEROS

2.1).- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el voluntario se obliga en este acto a guardar secreto de toda la información relativa a datos de carácter personal recogida en los ficheros tratados en el Sistema de Información y la Documentación. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la relación entre las partes.

2.2).- La persona voluntaria se obliga en este acto a tratar la información a la que tenga acceso en virtud del presente Acuerdo de colaboración con la

entidad con total confidencialidad, a utilizar las transacciones con los fines exclusivos de gestión para los que sea autorizado y a guardar secreto profesional sobre los datos de los que tenga conocimiento, siendo responsable de todos los accesos que se realicen a los ficheros informáticos o documentales mediante su código de acceso y contraseña personal.

2.3).- La persona voluntaria deberá cumplir en todo momento las normas establecidas en el Documento de Seguridad de la entidad.

3) CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA

3.1).- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula, el acceso a la información por un usuario no autorizado, la realización de procesos o transacciones no necesarios para la función encomendada y la falta de custodia o secreto de la identificación personal de acceso, dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, en concreto las establecidas en el Título VII de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza, como la reclamación de daños y perjuicios y otras responsabilidades penales.